EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

TRABAJOS FORESTALES 2019:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACION DE CONTRATO PARA REALIZACION DE TRABAJOS FORESTALES EN EL MONTE COMUNAL DE EUGI:
Capítulo I: Mejora de infraestructuras viales

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización de los trabajos forestales correspondientes al **Capítulo I: Mejora de infraestructuras viales** que están contemplados en el Proyecto de actuaciones forestales elaborado a tal fin que se adjunta al presente Pliego.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El valor estimado de contrato de obras asciende a la cantidad de dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (16.755,65 €), IVA excluido; veinte mil doscientos setenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (20.274,34 €) IVA incluido.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de dieciséis mil setecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (16.755,65 €), IVA excluido; veinte mil doscientos setenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (20.274,34 €) IVA incluido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El contrato se adjudicará por medio de procedimiento abierto y publicación en el Portal de Contratación de Navarra

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Junta del Concejo de Eugi

La unidad gestora del contrato es la Junta del Concejo de Eugi asesorada por el técnico que ha realizado el proyecto.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los trabajos deberán estar terminados para el día 30 de Septiembre de 2019.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligados solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las ofertas se presentarán en la Plataforma de Licitación de Navarra – PLENA hasta las doce horas del día 1 de Agosto de 2019

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las presentes condiciones.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Sobre 1: Documentación administrativa

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitador y de su apoderado o representante.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

b) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. (Anexo 1)
c) Declaración de compromiso de ejecución de los trabajos en plazo y de que dispone de medios suficientes para ello. (Anexo 1)
d) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato
e) Solvencia económica: La solvencia económica se acreditará mediante declaración formulada por entidad financiera.
f) Solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante una relación de obras relacionadas con el objeto de contrato ejecutadas en los últimos cinco años.

- Sobre 2: Oferta económica o relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

La oferta económica o relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas se presentará conforme al modelo que figura a continuación (Anexo 2) y se expresará excluido IVA, en letra y número, expresando el porcentaje de baja, si procede, respecto al presupuesto y deberá estar firmada por el licitador

No se admitirán ofertas al alza ni aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad la oferta.

Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

8.- OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- ESTUDIO Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la unidad gestora, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre n° 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

La unidad gestora podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación y no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Concluido el plazo para presentación de subsanaciones, la unidad gestora proseguirá sus actuaciones comenzando con la declaración de las propuestas admitidas y excluidas.

Efectuado este trámite se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos 3 días de antelación, el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La unidad gestora antes de proceder a la apertura de esta parte de la oferta, que deberá permanecer secreta hasta ese momento, comunicará a las personas presentes el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores admitidos, los inadmitidos así como las causas de la inadmisión.

La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes y asesoramiento considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La unidad gestora remitirá a la Junta del Concejo de Eugi, como órgano de contratación, las actas de sus sesiones, toda la documentación que obre en su poder referida a las ofertas presentadas y un informe no vinculante en el que hará constar la oferta o las ofertas que considera más beneficiosas o, si procede, a su juicio, declarar desierta la licitación.

10.- CRITERIO DE VALORACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

El único criterio de valoración será el económico y el contrato se adjudicará por el Concejo de Eugi a la empresa que oferte el precio más ventajoso.

11.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos públicos.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente.

12.- ADJUDICACION DE LOS TRABAJOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION Y FIRMA DEL CONTRATO

La Junta del Concejo de Eugi, como órgano de contratación, adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta económica o cuantificable con fórmulas.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

La adjudicación será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contrato Públicos de Navarra.

Una vez adjudicado el contrato, esté se formalizará mediante documento administrativo firmado por las partes según lo establecido en la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación que deberá ser original o autenticada notarial o administrativamente:

a) Declaración del licitador, o en su caso, del representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación establecidas en Ley 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra.
b) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
c) Certificado expedido por el departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y el otros órganos competentes de las administraciones públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
d) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
e) Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.
f) Justificante de haber consignado a favor del Concejo de Eugi la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. La cantidad a depositar será la resultante de hallar el 4% del precio de adjudicación de los trabajos.
g) Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

h) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el real decreto 1627/1997, de 24 de Octubre.
i) En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
j) Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo.

Si el contrato no se formalizase por causas imputables al contratista, el Concejo de Eugi podrá optar por resolverlo, previa audiencia al interesado.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución de contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

13.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

14.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

De conformidad con lo dispuesto la Ley 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de cinco (5) días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Concejo y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Los trabajos deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones técnicas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

15.- REVISION DE PRECIOS

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico concejil encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico concejil encargado de la relación del Concejo con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto/ arquitecta concejil.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Concejo por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Concejo.

17.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

18.- MODIFICACIONES DE CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

19.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Concejo, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Leve: Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:
  - El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
  - La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
  - El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimientos de sus obligaciones.
  - Originar molestias innecesarias a los usuarios.
  - La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
  - El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección concejil de los trabajos contratados.
  - La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
  - La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
  - La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
  - La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
  - Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
  - Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
  - No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
  - Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
  - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
  - La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

- Muy grave:

  - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
  - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
  - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
  - El fraude económico al Concejo, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
  - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
  - Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
  - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
  - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
  - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
  - La falsedad en los informes.
  - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
  - Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
  - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
  - La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

20.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía se iniciará una vez firmada el Acta de Recepción de los trabajos y tendrá una duración de un año.

21.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Una vez emitida por la Dirección de Obra Certificación de obra ejecutada y aprobada por parte del Concejo de Eugi, el Contratista presentará su factura de acuerdo con la misma. El abono de los trabajos se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de factura.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

22.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá conforme a la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y cualquier disposición que sea de aplicación a la contratación administrativa de la Administración de la Administración Local de Navarra.

23.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 2/2018 de Contratos Públicos.

25.- RECURSOS Y RECLAMACIONES

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Concejo de Eugi autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

26.- PROTECCIÓN DE DATOS

El Concejo de Eugi, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 RGPD.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma, salvo que pueda demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:
a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
(En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
(En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias que no facilitar tales datos;
f) La existencia de decisiones automatizas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
d) Las categorías de datos personales de que se trate;
(En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.
(En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

a) El interesado ya disponga de la información.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.

c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPDP mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1.
b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros. El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD).

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

27.- CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Eugi, Julio de 2019

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL CONCEJO DE EUGI

D…… con domicilio a efectos de notificaciones en ……y D.N.I. nº ……Teléfono número …….., correo electrónico ……por sí o en representación de (según proceda) …….. Con domicilio en…….. Con domicilio en……. NIF……Teléfono número…….., correo electrónico …….. y enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la ejecución de "Trabajos Forestales 2019 en el monte de Eugi: Capítulo I: Mejora de infraestructuras viales"

DECLARA:

- Que reúne/Que la entidad por mi representada reúne (según proceda) las condiciones exigidas para contratar y que en caso de resultar adjudicatario se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete (7) días desde la notificación de adjudicación.
- Que se compromete a la ejecución de los trabajos objeto de contrato en el plazo establecido al efecto disponiendo medios suficientes para ello.
- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste y a la oferta económica que presenta.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de las notificaciones la siguiente ……

Y para que así conste y surta efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En EUGI, a ----------de ----------de 2019

(firma)

EUGIKO KONTZEJUA
CONCEJO DE EUGI

Kalea/Calle San Gil, 28
31638 EUGI (Nafarroa/Navarra)

Tel. 948304047/Fax 948304574
concejodeeugi@gmail.com

ANEXO 2.- MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D…… con domicilio a efectos de notificaciones en ……y D.N.I. nº ……Teléfono número ……..Fax número ……., email……por sí o en representación de (según proceda) …….. con domicilio en…….. Con domicilio en……. NIF……Teléfono número…….. Fax número……..

OFRECE LA CANTIDAD DE (en letra y en cifra) excluido IVA

(en letra) ----------€

(en cifra) ----------€

Para la realización de Trabajos Forestales 2019 consistentes en mejora de infraestructuras viales en el monte comunal de Eugi

En Eugi a ……..de ……..de 2019

(firma)

NOTAS:
1.- No se admitirá ninguna oferta superior al presupuesto
2.- Prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras